

CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Y EL PATRONATO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.

En la ciudad de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil trece, se celebra el presente Contrato de Comodato, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y el Patronato Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, mismo que se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente **CONTRATO DE COMODATO**, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**, legalmente representado por el **Ing. Geovanny Benítez Calva**, en su calidad de Prefecto; el **Dr. Johnny Santín Torres**, Procurador Síndico, quien para efecto de este contrato se llamará "**EL GAD PROVINCIAL**"; y, por otra parte la **Lcda. Dila Benítez Calva**, en su calidad de **PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**, a quien se le denominará "**LA COMODATARIA**". Las partes libres y voluntariamente, comparecen a celebrar el presente instrumento.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:

- a) El GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, es propietario de los siguientes automotores:
- Una camioneta **marca MAZDA; modelo BT-50 CD STD CRD FL TM 2.49 4P 4X4; motor WLAT 1345862; chasis No. 8LFUNY0W3DMR03357; color PLOMO; Año de Fabricación 2013; No. Placa JEI-1022; código provincial 11-024; estado-funcionamiento** buen estado.
 - Una camioneta **marca CHEVROLET; modelo LUV D-MAX 3.0L DI CDTM 4x4; motor 4JH1706369; chasis No. 8LBETF3FX90002195; color PLOMO; Año de Fabricación 2009; No. Placa JEA-0044; código provincial 11-001; estado-funcionamiento** buen estado.
- b) El Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 09 y 23 de diciembre de 2010 respectivamente, aprobó la Creación del Patronato Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, como una entidad del sector público, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera y económica, cuya misión es el promover el buen vivir de la población, la inclusión y la equidad social, con atención prioritaria a la familia, mujeres, niños y niñas, adolescentes, discapacitados, adultos mayores, jóvenes y más sectores vulnerables de la sociedad, en diferentes áreas de desarrollo humano de la Provincia.
- c) **Mediante oficio N° PPSDT-P-2013-004, de fecha 04 de enero de 2013, la Lcda. Dila Benítez Calva, Presidenta del Patronato Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, solicitó al GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsachilas, se les apoye con dos vehículos, con la finalidad de realizar las actividades de carácter social, salud y educación que viene ejecutando el Patronato Provincial tanto en el sector rural y en área urbano marginal de la Provincia.**
- d) **El Ing. Victor Carrera, Responsable de Servicios Generales, mediante memorando N° GADPSDT-DAG-SG-2013-0012, de fecha 12 de enero de 2013, informó a la Abg. Andrea Maldonado, Directora de Administración General, que existe disponibles dos vehículos para prestar los servicios en el Patronato**

Provincial, siguiendo dicho automotore los siguientes: Vehículos Nros. 11-024, placas JEI-1022; y, 11-001, placas JEA-044 respectivamente.

- e) **Con memorando N° GADPSDT-DAG-AM-2013-00075, de fecha 15 de enero de 2013, la Abg. Andrea Maldonado, Directora de Administración General, solicito se realice el trámite correspondiente para la entrega de las camionetas citadas por el Responsable de Servicios General mediante memorando N° GADPSDT-DAG-SG-2013-0012 a favor del Patronato Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.**
- f) **El literal c) del Art. 6 de la Ordenanza de Creación del Patronato Provincial, establece que constituye el patrimonio, bienes, financiamiento e ingresos del Patronato:** *“Las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que el Gobierno Provincial transfiere al Patronato.”*
- g) **El Artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece:** *“Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.”*
- h) **Según lo establecido en el tercer inciso del Artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:** *“En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.”*
- i) **De conformidad a lo preceptuado en el Art. 62 del Reglamento General de Bienes del Sector Público,** *“Cuando dos personas jurídicas distintas pertenecientes al sector público, quisieren que una de ellas entregue a la otra, especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato”.*
- j) **Conforme lo dispuesto en el Artículo 2077 del Código Civil:** *“Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.”*

TERCERA.- COMODATO: Con los antecedentes expuestos el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, por medio de este contrato tiene a bien entregar en Comodato y Préstamo de Uso al Patronato Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, las camionetas detalladas en la cláusula Segunda de Antecedentes de este contrato, para que la Presidenta del Patronato Provincial pueda realizar las actividades sociales que se encuentra ejecutando el Patronato Provincial, así como también para que el personal de Administración General del Patronato, lo utilice en la planificación y ejecución de los nuevos proyectos sociales que se encuentra impulsando el Patronato Provincial.

CUARTA.- PLAZO: El tiempo de duración del presente Contrato de Comodato es de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, tiempo en el cual y de creerlo conveniente, las partes podrán renovarlo de así convenir a sus intereses, caso contrario el mismo terminará a la expiración del plazo, sin necesidad de notificación alguna. Así mismo LA COMODATARIA está obligada a restituir la cosa prestada en el tiempo convenido, de acuerdo a lo que manda el Art. 2077 del Código Civil, sometiéndose las partes a lo dispuesto en el Título XXVIII, Libro Cuarto del mencionado Cuerpo Legal.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El GAD Provincial, en virtud del presente contrato se compromete a:

1. Entregar los vehículos materia de este Contrato y detallados en la cláusula Segunda del mismo, al Patronato Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, bajo la modalidad de contrato de Comodato y Préstamo de Uso.
2. El GAD Provincial, a través de la Unidad de Talleres se compromete a dar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos objeto de este contrato.
3. Seguir entregando, por medio de la Unidad de Talleres y de Guardalmacén, lubricantes, repuestos, llantas y combustibles, para los automotores, la entrega del combustible será de cuarenta galones semanales por cada automotor, los mismos que serán entregados en horario laboral ordinario.
4. Se compromete a cubrir los gastos de matriculación, SOAT y el seguro de los vehículos objetos de este Contrato.

El Patronato Provincial, en virtud del presente contrato se compromete a:

1. La Comodataria se obliga a dar el uso adecuado a los vehículos materia del presente Comodato, por lo que si por el mal uso del mismo, los vehículos sufrieren daños materiales o perdidas, y la Compañía de Seguros no cubriera el siniestro, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, no responderá por ello, quedando más bien la Comodatario obligada a asumir los costos de reparación de ser el caso.
2. Se obliga a destinar el vehículo exclusivamente para el fin establecido, por lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, retirará los automotores materia del presente Comodato, antes de que termine el plazo, sino se diere cumplimiento a la condición descrita.
3. La Comodataria se obliga a respetar la integridad de los vehículos dados en Comodato, esto es mantener el código o numeración particular que singulariza su individualidad, así como el logotipo del GAD Provincial; de borrar el mismo, el GAD Provincial, procederá a retirar las camionetas sin necesidad de trámite alguno.
4. La Comodataria se obliga a realizar las órdenes de movilización y control de los vehículos objeto de este contrato.

SEXTA.- RESERVA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, se reserva el derecho de dar de baja a los vehículos, cuando por criterios técnicos-financieros no sea conveniente seguir ejecutando el mantenimiento.

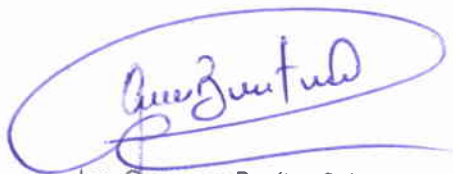
SÉPTIMA.-RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: De existir algún desperfecto mecánico que se produzca por el normal uso, o en caso de pérdida, la Comodataria, comunicará inmediatamente del particular al señor Prefecto, en el plazo máximo de veinte y cuatro horas, caso contrario será responsable de los mismos.

La Unidad de Talleres del GAD Provincial, al observar que el bien ha sufrido algún desperfecto por su norma transcurrir del tiempo, lo retendrá para su chequeo sin necesidad de orden judicial alguna y en caso de que los mismos sean mayores, solicitará al señor Prefecto dar de baja el vehículo mediante un acta de entrega y recepción, misma que se incorporará al presente Comodato.

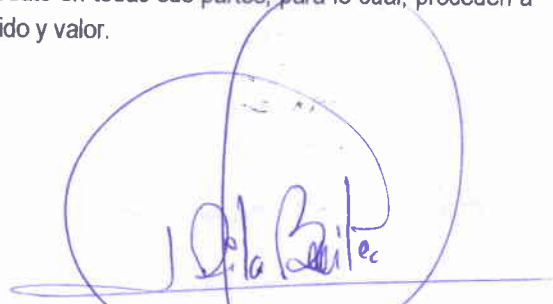
OCTAVA.- CONTROVERSIAS: Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato de Comodato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema de forma amistosa. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido en forma definitiva, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, por la Procuraduría General del Estado.

NOVENA.- DECLARACIÓN: La Comodataria tiene a bien declarar que recibe los vehículos en las condiciones detalladas en la cláusula Segunda de Antecedentes del presente instrumento.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN: Las partes, por estar de acuerdo en el contenido de las cláusulas que anteceden y por convenir a sus intereses, aceptan el presente contrato de comodato en todas sus partes, para lo cual, proceden a firmar en unidad de acto el original y tres copias de igual contenido y valor.



Ing. Geovanny Benitez Calva
PREFECTO DEL GAD PROVINCIAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS



Lcda. Dila Benitez Calva
PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS



Dr. Johnny Santin Torres.
PROCURADOR SÍNDICO

Elaborado por: Ab. Nadia Pesantes Salazar
Aprobado por: Dr. Johnny Santin Torres.